



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Expte.212255

Comisión de destino: Salud y Presupuesto

VISTO

La necesidad de contar con espacios de orientación a toda persona con uso problemático de alcohol y drogas, legales e ilegales y su entorno socio-familiar.

Y CONSIDERANDO

Que esta problemática constituye una realidad de nuestra ciudad afectando a gran cantidad de adolescentes pero también se detecta en edades más tempranas en niños y niñas.

Que afecta asimismo a la población joven y adulta provocando consecuencias negativas tanto a nivel familiar, escolar, laboral, y social.

Que la prevención de las adicciones deben ser consideradas una política de Estado posibilitando la concientización de la sociedad en su conjunto poniendo especial atención en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sobre los efectos nocivos del consumo, fomentando hábitos saludables como también hábitos de convivencia y responsabilidad ciudadana, donde las escuelas deben ser espacios estratégicos para llevar adelante estas acciones.

Que en este sentido, contamos con leyes para realizar un abordaje de esta problemática en el marco de la ley Nacional de Salud Mental y de los derechos humanos.

Que la ley nacional N° 26657 de Salud Mental en su artículo 1° establece que “tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos...”

Que en su artículo 3° reconoce “a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona...”

Que de acuerdo al artículo 4°, “las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud.”

Que la ley reconoce en su artículo 7° inc. d) “Derecho a recibir tratamiento y a ser tratado con la alternativa terapéutica más conveniente, que menos restrinja sus derechos y libertades, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria”.



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Que en dicho artículo, inc. e), también considera el “Derecho a ser acompañado antes, durante y luego del tratamiento por sus familiares, otros afectos o a quien la persona con padecimiento mental designe”.

Que en el inc. j) contempla el “Derecho a ser informado de manera adecuada y comprensible de los derechos que lo asisten, y de todo lo inherente a su salud y tratamiento, según las normas del consentimiento informado, incluyendo las alternativas para su atención, que en el caso de no ser comprendidas por el paciente se comunicarán a los familiares, tutores o representantes legales”.

Que la ley provincial N° 10772 de Salud Mental en su artículo 1° dispone que “Toda persona que padeciera sufrimiento por, o en su salud mental tiene derecho a solicitar y recibir tratamiento. El mismo deberá ser prescripto y conducido por profesionales de la salud mental legalmente habilitados, y estará orientado hacia la curación, la recuperación y rehabilitación.”

Que la ley nacional N° 26061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece en su artículo 5° que los Organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable en la formulación y ejecución de políticas públicas y su prestación, y que es prioritario mantener siempre presente el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y la asignación privilegiada de los recursos públicos que las garanticen.

Que la ley provincial N° 12967 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tiene por objeto la promoción y protección integral de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de nuestra Provincia.

Que las leyes mencionadas se encuentran dentro del paradigma de los derechos humanos, por cuanto es deber y obligación de los Estados defender, proteger y promover los derechos de las personas en el acceso a la salud, la educación, la recreación, y el trabajo.

Que gracias al estudio de “Implementación de ventanas epidemiológicas en el sistema de Atención Primaria de la Salud Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe” del 2011, realizado por la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR) a través del Observatorio Argentino de Drogas (OAD) a mayores de 12 años que concurrieran a centros de salud, se pudo sistematizar datos vinculados a la problemática sobre el consumo y abuso de alcohol y drogas, generando diagnósticos barriales para la implementación de acciones puntuales y ajustadas a la realidad de la comunidad.

Que estas estrategias de investigación y de sistematización de información a nivel comunitario apuntaron a disminuir la brecha entre los diagnósticos y las acciones para prevenir y asistir sobre estos problemas en el nivel territorial. Dichos problemas estuvieron



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

relacionados al consumo y abuso de alcohol y otras drogas, el uso combinado de drogas, la deserción escolar, la falta o precaria inserción ocupacional, altos niveles de inseguridad barrial, inadecuada oferta de atención a la salud, violencia doméstica y callejera, etc.

Que de acuerdo al estudio estos problemas descriptos con precisión y validez, existen, se manifiestan, generan problemas cotidianos, se visibilizan en un plano territorial: el barrio, la plaza, la escuela. Y muchas veces el promedio nacional o provincial está bastante lejos del “promedio barrial”.

Que también se propuso sistematizar información sobre factores de riesgo y protección de la familia y su entorno barrial e identificar los recursos sociales e institucionales más apropiados para la implementación de acciones preventivas o asistenciales a futuro.

Que es ilustrativo, a los fines del presente proyecto el análisis de los datos aportados en el capítulo 6 donde se pregunta ¿A dónde o a quién pedir ayuda? relativo a los cuadros 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, y 6.5, en relación al abuso de alcohol y consumo de drogas, donde poco menos del 50% de los casos acudiría a pedir ayuda a un centro de salud u organismos especializados, por cuanto es necesario que el otro 50% restante sea debidamente informado y asesorado sobre los espacios para acudir en caso de estar relacionado a esta problemática.

Que es significativo también, en cuanto al objetivo del presente proyecto tener en consideración que en el 22,5 % de los casos, las personas entrevistadas acudirían a un familiar o amigo del barrio.

Que el 31 de marzo de este año se presentó el Programa Recuperar Inclusión dependiente de la SEDRONAR. Se firmó un convenio marco para la construcción y fortalecimiento de los Centros Preventivos Locales de las Adicciones (CePLAs) y las Casas Educativas Terapéuticas (C.E.T) en todo el país. De esta manera, con una inversión final de 714 millones, se prevé la implementación de 60 Casas Educativas Terapéuticas (C.E.T) en todo el país: 40 nuevas construcciones y 20 edificaciones refuncionalizadas. Estos C.E.T son espacios de contención y acogimientos para mitigar el consumo de drogas y/o alcohol en contextos de alta vulnerabilidad social. Asimismo, está contemplada la implementación de 150 Centros Preventivos Locales de las Adicciones (CePLAs), con una inversión final de 1279 millones de pesos. Los CePLAs son espacios de contención, donde se realizan actividades de recreación, formación y concientización, impulsando la creatividad, el desarrollo cultural, deportivo y artístico, generando de este modo herramientas variadas para la construcción de un proyecto de vida.

Que debe correrse el eje acerca sobre el uso de drogas, de lo penal y represivo, que ha implicado criminalizar a quien consume hacia un abordaje socio-sanitario de acceso a derechos y de inclusión social, de acuerdo al consenso que se ha dado mundialmente, como



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

lo afirma la Oficina de Naciones Unidas contra Drogas y Delito y sobre el que han girado los debates de la conferencia de Viena de la Comisión de Estupefacientes llevada a cabo recientemente.

Que nuestra ciudad constituye el centro urbano más importante de nuestra provincia, y dada la importancia del problema que se observa a diario en la ciudad, sobre el consumo y abuso de alcohol y drogas tanto lícitas como ilícitas por parte de la población, teniendo especial atención en los adolescentes y niños, asumiendo esta problemática que conlleva efectos, impactos y consecuencias negativas, tanto en lo individual como en lo familiar y social.

Que el Estado local debe desarrollar las estrategias necesarias para llevar a cabo las acciones que protejan y permitan el acceso a los derechos contemplados por las leyes nacionales y provinciales mencionadas.

Por lo antes expuesto, los concejales abajo firmantes presentan para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1°. **Creación.** Crease los **Centros de Escucha** para orientar a toda persona con uso problemático de alcohol y drogas, legales e ilegales y su entorno familiar.

Artículo 2°. **Objeto.** Los Centros de Escucha se crean como espacios para orientar, asesorar, e informar sobre las opciones terapéuticas que existen en nuestra ciudad en materia de alcohol y drogas legales e ilegales, la prevención sobre el consumo problemático, y las adicciones.

Artículo 3°. **Funciones.** Los Centros de Escucha tendrán las siguientes funciones:

- a. Ofrecer asesoramiento sobre las diferentes opciones terapéuticas y recursos que existen en los centros de rehabilitación públicos y privados que tratan los diferentes tipos de adicciones.
- b. Brindar información sobre la problemática relativa al uso, consumo problemático de alcohol y drogas, y sobre adicciones.
- c. Aportar apoyo, contención y escucha a la persona con consumo problemático de alcohol y drogas y a su entorno socio-familiar.
- d. Desarrollar acciones y planificar actividades de prevención de las adicciones destinadas sensibilizar y concientizar, fomentando la participación y el compromiso en las escuelas, las organizaciones de la sociedad civil, instituciones o espacios, y a la comunidad local en general sobre el uso de drogas y las adicciones.



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

- e. Diseñar campañas de concientización e información sobre el consumo responsable de alcohol y sobre las adicciones.
- f. Fortalecer desde la acción del Estado local la articulación entre los ciudadanos y los recursos y políticas públicas dedicadas a la problemática de alcohol y drogas.

Artículo 4°. **Línea Telefónica.** Establécese el servicio de atención telefónica en los Centros Escucha en casos de asesoramiento, en la/s línea/s telefónica/s que se destinen al efecto, o la/s que en el futuro la reemplace/n que seguirá denominándose “Línea Te escucho” y estará destinado a brindar asesoramiento, contención y escucha a personas con consumo problemático de alcohol y drogas y a su entorno socio-familiar.

Artículo 5°. **Descentralización.** Los Centros de Escucha serán instalados en cada uno de los Centros Municipales de Distrito (CMD) de la ciudad, consolidando nuevos espacios de cercanía a los ciudadanos que permitan atender estos casos.

Artículo 6°. **Articulación.** Los Centros de Escucha articularán con las Secretarías de Salud Pública, Promoción Social, Cultura y Educación, la Dirección General de Infancias y Familias y la Dirección de Políticas Públicas de Juventudes de la Municipalidad de Rosario, la Dirección Provincial de Niñez de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Educación de la provincia, con el objetivo de llevar a cabo acciones y actividades de prevención, concientización, e información sobre el consumo problemático, y las adicciones.

Artículo 7°. **Composición.** Los Centros de Escucha estarán integrados por equipos de trabajo eficazmente preparados y capacitados en salud mental, consumo problemático de alcohol y drogas y sobre adicciones para atender las consultas sobre estas problemáticas.

Artículo 8°. **Interdisciplinariedad.** Los Centros de Escucha estarán constituidos por un equipo de trabajo interdisciplinario (psicología, psicología social, trabajo social, sociología, antropología, derecho, educación, etc) con el fin de tener un acceso integral a la problemática, desde las distintas miradas y en forma coordinada.

Artículo 9°. **Abordaje.** Los Centros de Escucha efectúan un abordaje socio-sanitario de las consultas permitiendo el acceso a los derechos que los asisten, y de todo lo inherente a su salud y tratamiento con el objetivo de brindar una contención y asistencia integral en cada caso.

Artículo 10°. Comuníquese con sus considerandos.-